



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0162-2024-MDS/A

Samugari, 22 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000002-2024INDECI/DDIAYACUCHO de 22 de febrero de 2024, Informe N° 070-2024-MDS-SGIPDU-UDC/WGRO de 21 de julio de 2024, Informe N° 676-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 21 de agosto de 2024, referentes a la aprobación de los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

De acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención entre situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14°, inciso 14.1, indica que, "los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, la referida Ley en su artículo 5° establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que "las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento"; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Asimismo, el numeral 5.3 de la norma antes indicada, señala como parte de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud; asimismo, en el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley establece que "las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...);"

Asimismo, el numeral 13.4 establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articulará la prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularán, aprobarán y ejecutarán entre otro los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Oficio Múltiple N° 000002-2024INDECI/DDIAYACUCHO de 22 de febrero de 2024 el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita remisión de los planes de la Gestión Reactiva y Continuidad Operativa, siguientes: a) Plan de preparación. b) Plan de operaciones de emergencia. c) Plan de educación comunitaria. d) Plan de rehabilitación. e) Plan de contingencia. f) Plan de continuidad operativa.

Que, mediante Informe N° 070-2024-MDS-SGIPDU-UDC/WGRO de 21 de julio de 2024 el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano los siguientes Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres para su aprobación:

- Plan de preparación.
- Plan de operaciones de emergencia.
- Plan de educación comunitaria.
- Plan de rehabilitación.
- Plan de contingencia.
- Plan de continuidad operativa.

Que, con Informe N° 676-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 21 de agosto de 2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastre para su aprobación;

Que, mediante Proveído S/N de 21 de agosto de 2024 el Gerente Municipal deriva a la Oficina de Secretaría General para proyectar la resolución de aprobación;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Samugari, en mérito a conforme al Informe N° 070-2024-MDS-SGIPDU-UDC/WGRO e Informe N° 676-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG:

- Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres
- Plan de Operaciones ante Emergencias y Desastres
- Plan de Educación Comunitaria
- Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres
- Plan de contingencia
- Plan de Contingencia ante Emergencias y Desastres
- Plan de continuidad operativa

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Unidad de Defensa Civil la implementación y cumplimiento de los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Secretaría General, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCQ/elm
Distribución:

- GM
- SGIPDU
- UDC
- Archivo